



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### **VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

**RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2025, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se modifica la Resolución de 24 de marzo de 2025, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la "Instalación evacuación compartida de FV Sabiñánigo I, II, III, IV, V y VI" en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca).**

Con fecha 24 de marzo de 2025 se emite Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de evacuación compartida "Instalación evacuación compartida de FV Sabiñánigo I, II, III, IV, V y VI" en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca). Número Expediente DGEM: IP-PC-0192/2024, Número Expediente SP: G-H-2024-021 de la provincia de Huesca.

Con fecha 3 de abril de 2025 se emite por parte del Servicio Provincial de Huesca informe complementario al Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de las infraestructuras de evacuación compartidas de los parques fotovoltaicos "Sabiñánigo I, II, III, IV, V y VI", promovida por Enerland Generación Solar, 7, SL. (Expediente G-H-2024-021).

Habida cuenta del citado informe complementario de fecha 3 de abril de 2025 se procede a la modificación de la Resolución en los siguientes términos:

En los antecedentes de hecho, en su apartado tercero.- Información pública, audiencia y alegaciones,

Donde dice: "Ayuntamiento de Sabiñánigo, que no emite informe",

Debe decir: "Ayuntamiento de Sabiñánigo, emite un informe de 5 de diciembre de 2024 en el que indica que se encuentra incompatibilidad urbanística del proyecto de la evacuación respecto de la modificación aislada número 27 del PGOU de Sabiñánigo, indicando la necesidad de justificar su adaptación urbanística. También se indica que con el PGOU sin tener en cuenta la modificación aislada número 27 en principio no observa incompatibilidad urbanística y se



aprecia incompatibilidad urbanística respecto de la modificación aislada número 27 del PGOU de Sabiñánigo.

El Ayuntamiento de Sabiñánigo emite una adenda aclaratoria al informe anterior de 5 de diciembre de 2024, reiterando necesidad de justificar la adecuación a la modificación aislada número 27. Se da traslado de los informes al promotor, respondiendo el 14 de enero de 2025 que no le consta el informe de 5 de diciembre de 2024. El Servicio Provincial le traslada dicho informe el 28 de enero de 2025.

Posteriormente, el promotor el 19 de febrero de 2025 indica que tal y como indicaba el Ayuntamiento, con en PGOU previo a la modificación aislada número 27 del PGOU de Sabiñánigo es compatible y respecto a la modificación justifica su compatibilidad".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de abril de 2025.- La Directora General de Energía y Minas, M.<sup>a</sup> Yolanda Vallés Cases.